

No. 0111-14

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva [...]”;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión celebrada el 3 de mayo del 2013, avoca conocimiento del Memorando No. No. 221 B de 16 de abril del 2013, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe (e) de la Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante el cual remite el Oficio No. 0398 CMUC-R-2013 de 10 de abril del 2013, suscrito por la magíster Elithsine Espinel, rectora del Colegio Menor de la Universidad Central, en el que certifica que el licenciado ELOY CRISTÓBAL RAMOS HEREDIA, labora en calidad de Profesor de Segunda Enseñanza Media, con el cargo de Inspector de Curso, su horario de trabajo es de 07h00 de lunes a viernes; igualmente remite el Oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2013-00161-OF de 1 de abril del 2013, suscrito por la doctora Alba Marlene Toledo Delgado, Subsecretaria del Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual anexa la renuncia del señor Eloy Ramos, por tratarse del mismo tema; y, Oficio recibido con número de trámite 2013003850 de fecha 30 de abril del 2013, suscrito por el licenciado Eloy Ramos Heredia, profesor del Instituto Superior Tecnológico “CINCO DE JUNIO” de la ciudad de Quito; resolviendo remitir a la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha de conformidad con lo establecido en el artículo 346 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; Órgano Colegiado que en sesión de fecha 29 de mayo del 2013, avoca conocimiento y acoge el informe No. 29 de 15 de mayo del 2013, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, mismo contiene la procedencia de iniciar sumario administrativo en contra del licenciado Eloy Cristóbal Ramos Heredia, profesor del Instituto del nivel medio del Tecnológico Superior “CINCO DE JUNIO” de esta ciudad de Quito, por presunto pluriempleo, al estar

trabajando también en el Colegio Menor Universidad Central de esta ciudad; y, en conocimiento del informe del sumario administrativo incoado al licenciado Eloy Cristóbal Ramos Heredia; concluye: que la Dirección Provincial de Educación de Pichincha con nombramiento No. 15F 911271 de fecha 6 de marzo de 1991, suscrito por el licenciado Bolívar Chuquilla Aimacaña, Director Provincial de Educación de Pichincha a esa fecha, nombra al sumariado, profesor del Instituto Superior Tecnológico "Cinco de Junio", de la ciudad de Quito; y, mediante Acción de Personal No. 0167-95 de fecha 18 de enero de 1995, la Universidad Central del Ecuador, le emite nombramiento de Profesor-Supervisor de la Facultad de Filosofía con funciones en el Colegio Anexo "Odilo Aguilar", Cátedra Orientación Vocacional y Psicología, en el que dice: "Declaro con juramento que no desempeño Cargo Público y que no estoy inhabilitado para desempeñarlo por nepotismo, destitución, defraudación, pérdida de derechos de ciudadanía o haber recibido indemnización por supresión de puesto"; con lo que se demuestra clara y categóricamente que el sumariado ejerció sus funciones docentes en dos instituciones con nombramiento fiscal; que el licenciado Eloy Cristóbal Ramos Heredia, con fecha 17 de febrero del 2012, presenta su renuncia al cargo de profesor-orientador del Instituto Tecnológico Superior "CINCO DE JUNIO" de esta ciudad de Quito, al licenciado Eduardo Viteri, a esa fecha Rector, argumentando que en vista de que su pedido a la Ministra de Educación, ha sido consolidado por esta Cartera de Estado, de acuerdo a la respuesta recibida mediante Oficio No. MINEDUC-DRH-2011-OF-01497 de fecha 27 de diciembre del 2011, también manifiesta que su renuncia se encuentra en trámite habiéndose priorizado la atención a los Servidores que se jubilan de la institución, cuando en verdad el Oficio al que hace alusión el sumariado expresa lo siguiente: "Señor licenciado Eloy Cristóbal Ramos Heredia, Psicólogo Educativo Institución Técnico "Cinco de Junio" Quito. En atención al oficio s/n de 24/10/2011, suscrito por usted y la doctora Georgina Machado, solicitando acogerse al proceso de renuncia voluntaria en base al Acuerdo Ministerial No. 158 de 7 de junio del 2011, al respecto me permito comunicar que esta Secretaría de Estado viene ejecutando procesos de jubilaciones masivas, dando prioridad al adulto mayor contemplados en la Constitución de la República y demás leyes conexas. Sobre el proceso y renunciaciones voluntarias las autoridades ministeriales se pronunciarán oportunamente." Con lo que se evidencia que ninguna autoridad emitió acto administrativo, mediante Acción de Personal aceptando la renuncia al sumariado; por lo que resuelven: Imponer la sanción de Destitución al licenciado Eloy Cristóbal Ramos Heredia, profesor del Instituto Tecnológico Superior "Cinco de Junio" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, constante en la Resolución No. JDRC-050-2013 de fecha 11 de julio del 2013, ejecutada con Acción de Personal No. 016-2013 de fecha 2013-07-16;



QUE el licenciado Eloy Cristóbal Ramos Heredia, no conforme con la sanción, interpone Recurso de Apelación para ante el superior, Órgano Colegiado que se abstiene de conocer el Recurso propuesto, (fojas 477, 478, 479, 480), con oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2014-00051-OF, de fecha 17 de enero del 2014; y, con escrito ingresado en la Oficina de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 29 de mayo del 2014, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 30 del mismo mes y año, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, para ante el señor Ministro;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de Destitución, impuesta al licenciado Eloy Cristóbal Ramos Heredia, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a fojas 86 a 93, del expediente administrativo consta el informe de Talento Humano que recomienda sancionar al sumariado con Destitución del Cargo, por cuanto la Dirección Provincial de Educación de Pichincha le otorga nombramiento No. 15F 911271 de fecha 6 de marzo de 1991, suscrito por el licenciado Bolívar Chuquilla Aimacaña, Director Provincial de Educación de Pichincha a esa fecha, y se nombra al sumariado, profesor del Instituto Superior Tecnológico "Cinco de Junio", de la ciudad de Quito; y, con Acción de Personal No. 0167-95 de fecha 18 de enero de 1995, la Universidad Central del Ecuador, emite a favor del recurrente, nombramiento de Profesor-Supervisor de la Facultad de Filosofía con funciones en el Colegio Anexo "Odilo Aguilar", Cátedra Orientación Vocacional y Psicología, con lo que se demuestra fehacientemente que el recurrente, incurrió en la prohibición de pluriempleo; **3.-** El sumariado ha inobservado lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público que establece: Prohibición de pluriempleo.- Ninguna Persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública[...], según se desprende del nombramiento No. 15F 911271 de fecha 6 de marzo de 1991, suscrito por el licenciado Bolívar Chuquilla Aimacaña, Director Provincial de Educación de Pichincha a esa fecha, con el que nombra al sumariado, profesor del Instituto Superior Tecnológico "Cinco de Junio", de la ciudad de Quito; y, la Acción de Personal No. 0167-95 de fecha 18 de enero de 1995, la Universidad Central del Ecuador le emite nombramiento de Profesor-Supervisor de la Facultad de Filosofía con funciones en el Colegio Anexo "Odilo Aguilar", Cátedra Orientación Vocacional y Psicología,

lo que no puede entenderse corresponda a la docencia universitaria; 4.- Que el sumariado en esta instancia de conocimiento, no ha justificado su pretensión ni ha desvirtuado la acusación vertida en su contra, por el contrario de la revisión del expediente, se evidencia que ha trabajado en 2 instituciones públicas, simultáneamente, existiendo prohibición expresa para ello; 5.- Que no se ha configurado ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.-

INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **ELOY CRISTÓBAL RAMOS HEREDIA**, ex docente del Instituto Superior "Cinco de Junio" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 JUL 2014


Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S.
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCÁS
APROBADO POR: AB. JORGE FABARA ESPÍN

COPIAS

- SUBSECRETARÍA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTOR DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN No. 4
- RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR "CINCO DE JUNIO" DE QUITO
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN No. 4
- LIC. ELOY RAMOS HEREDIA
- DR. MILTON ROBLES RODRÍGUEZ